

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2021-042

Abg. Andrés Isch Pérez
MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del país, fomentando su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 329 de la Constitución de la República dispone que las jóvenes y los jóvenes tendrán derecho de ser sujetos activos en la producción y en tal razón se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin;
- Que,** el artículo 539 del Código del Trabajo, señala: *“Corresponde al Ministerio del Trabajo, la reglamentación, organización y protección del trabajo y las demás atribuciones establecidas en dicho Código”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, determina: *“Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1091, de 09 de julio de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés, designó al abogado Andrés Isch Pérez como Ministro del Trabajo;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. MDT-SENESCYT-2015-0003, de 09 de abril de 2015, publicado mediante Registro Oficial Nro. 489 de 28 de abril de 2015, a través de la cual se expide la Norma que Regula el vínculo de las y los estudiantes con las entidades receptoras para la aplicación de la Modalidad Dual de Formación en las Carreras Técnicas y Tecnológicas impartidas por los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0109, de 10 de julio de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 51 de 04 de agosto de 2017, se expidió el Instructivo General de Pasantías;



Que, es necesario emitir una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0109, considerando la realidad que atraviesa el país debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, estableciendo mecanismos que permitan dinamizar las fuentes de empleo, en atención al deber primordial del Estado de garantizar el trabajo estable, justo y digno, en sus diversas formas aplicable para quienes se encuentren inmersos en formación dual; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 539 del Código del Trabajo; y, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2017-0109, DE 10 DE JULIO DE 2017, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO NRO. 51 DE 04 DE AGOSTO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ EL INSTRUCTIVO GENERAL DE PASANTÍAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Agréguese una Disposición General a continuación de la Quinta, que contenga lo siguiente: *“Los estudiantes que se encuentran bajo la modalidad de formación dual, podrán ser considerados por el empleador para el cumplimiento del 4% de inclusión obligatoria contemplado en este Instrumento. Esta disposición no implica que a los estudiantes de formación dual les aplique la normativa de pasantía en su régimen contractual.”*

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de febrero de 2021.

Abg. Andrés Isch Pérez
MINISTRO DEL TRABAJO

